



Ciudad de México, a 27 de enero de 2024.

EXPEDIENTE: CNHJ-COL-030/2024

PARTE ACTORA: CUAUHTÉMOC RAMÍREZ ZAMORA.

PARTE DEMANDADA: GRISELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de y Admisión emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 27 de enero del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 16:00 horas del día 27 de enero de 2024.

MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS

**Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA**

Ciudad de México, a 27 de enero de 2024.

PONENCIA IV

COMISIONADA PONENTE: DONAJÍ ALBA ARROYO.

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-COL-030/2024

PARTE ACTORA: CUAUHTÉMOC RAMÍREZ ZAMORA

PARTE DEMANDADA: GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

ASUNTO: Se emite acuerdo que declara procedente la adopción de medidas de cautelares.

Vistos, para resolver la procedencia de la medida cautelar solicitada en el procedimiento sancionador electoral al rubro señalado.

RESULTANDOS

- 1. Queja.** En fecha **23 de enero** se recibió en la sede nacional de nuestro partido político el escrito de queja presentado por **Cuahtémoc Ramírez Zamora**, por la presunta comisión de actos que contravienen la normativa interna de este partido político y la vulneración del principio constitucional del deber de lealtad de los militantes, dirigentes, precandidatos y candidatos hacia los demás afiliados o militantes del mismo partido

político por parte de la C. **Griselda Martínez Martínez** en su calidad de aspirante a la Senaduría en el Estado de Colima.

2. **Admisión.** El **24 de enero** se admitió a trámite la queja descrita en el numeral anterior en el cual se reservó el pronunciamiento sobre las medidas cautelares solicitadas por la parte actora.
3. **Requerimiento.** El 25 de enero posterior, se requirió a la Comisión Nacional de Elecciones para que proporcionara información que permitiera notificar a la persona acusada el cual fue cumplido en su oportunidad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La Comisión Nacional es el órgano jurisdiccional competente para dictar medidas cautelares de conformidad con el último párrafo del artículo 54 del Estatuto, así como para resolver sobre su determinación como lo disponen los artículos 105, 106 y 110 del Reglamento.

SEGUNDO. Hechos denunciados y medios de prueba. De lo relatado en la queja presentada, se obtiene que los hechos en los que se basan los motivos de reclamo están relacionados con los procesos internos que se llevan a cabo por este partido político, dado que, de un análisis preliminar de la queja se obtiene que la acusada se ha pronunciado sobre los actos que se han llevado a cabo por parte de este partido político relacionados con el proceso de la Coordinación de Defensa de la Transformación, así como lo relacionado con el proceso de selección de la candidatura a la Presidencia de la República, los cuales han tenido verificativo en el Estado de Colima.

Así, los hechos narrados en la queja, son los siguientes:

- La contravención a la normativa interna de este partido político y la vulneración del principio constitucional del deber de lealtad, el principio de unidad de los militantes, dirigentes, precandidaturas y candidaturas hacia las demás personas afiliadas o militantes del mismo.
- La vulneración a los principios básicos de este partido por parte de la denunciada que pone en riesgo la estrategia política y resquebrajan la unidad entre los miembros de Morena.
- La grave afectación a la imagen de Morena frente al electorado y la sociedad mexicana en general, ya que la denunciada pretende generar la percepción de

un vínculo entre miembros de Morena con el crimen organizado, específicamente con el cártel de Sinaloa.

- La división entre los miembros de Morena en el estado de Colima, y en el país en general, ya que las declaraciones efectuadas por la C. Griselda Martínez Martínez constituyen una campaña de desprestigio en contra de Morena y sus militantes que ha tenido difusión a nivel nacional, sustentadas exclusivamente en conclusiones personales y percepciones unilaterales carentes de sustento probatorio.

Para demostrar lo afirmado, la parte actora ofreció los siguientes medios probatorios:

1.- La documental, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad jurisdiccional intrapartidista, una vez que se constituya en los vínculos de internet señalados en los HECHOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO del escrito presentado.

2.- Las técnicas consistentes en 30 links electrónicos que contienen la relación pormenorizada de los actos materia de denuncia.

- <https://twitter.com/GriseldaMtzMtz/status/1745631075429421299>
- <https://twitter.com/GriseldaMtzMtz/status/1748355060948427117>
- <https://twittwer.com/EmilioAlvarezI/status/1748728639720456362>
- <https://twitter.com/JJDiazMachuca/status/1749510401740439832>
- <https://www.facebook.com/GriseldaMtzMartinez/videos/1284739058887091>
- https://www.facebook.com/AstilleroInforma/posts/pfbid0rmprwswW6BBG9HD2rwhLcR4FnPULjJnVC9G67a69aTkJnh4rrGHMuJq6DnFTQQbl?locales=es_LA
- <https://www.facebook.com/GriseldaMtzMartinez/posts/875165134408044?ref=embedpost>
- https://www.facebook.com/afmedios/posts/pfbid02zo4SE2DFWgiLGAMqYo9kxgJoKrDaEeXtoUNowSWrAgkiohkDak2bVMw6Dsvx43bdI?locales=es_LA

- https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/posts/pfbid02bmK19C3ndGKS KJsPnW7FgCbvWPjKoLswTr5pyrm67K7ppQ7bkQZ67CpiXhSgac9hl?local es=es_LA
- https://www.facebook.com/Diario21MX/posts/pfbid02ny7Qq4ipRfiinHMSPB P9uiMaTAL84Gkjfd3wM3wsyW1VqXZMEft3NVGCj6j3oPI?locales=es_LA
- <https://www.facebook.com/emilioalvarezlcaza/posts/pfbid0jpBi6pSUqbKSh P2vRwokqJBxPFEX2Cz94uyYvqNFfnU8cZh61DgCSzv8eszZwBysl>
- https://www.facebook.com/pajaropilitico/posts/pfbid0316kaErUjugp5PYrbkP 6BN7RnBc5Kbuup6YrU6g3FUmXUFbtLY8vCQrdNiHmxSU7I?locales=es_L A
- https://www.facebook.com/Denisemeadegaudry/posts/pfbid037En2BYv2Yv 2PpbGZ1V4ggYLyqvYGjY4Vnjscu7639KrPgJxaXMU9UvA9TbUqT9x456ZI ?locales=es_LA
- <https://www.tiktok.com/@johnackerman/video/7282848947717033222?q=gr iselda%20martinez%20alcaldesa%20%sw%20mazanillo%20&t=170599753 33243>
- <https://www.tiktok.com/@convencionmorenista/video/73258503817606627 90>
- <https://www.tiktok.com/@convencionmorenista/video/73258503817606791 74?q=griselda%20mart%C3&Adnez%20declra%20corrupci%C3%B3n%20 en%20morena&t=1705978785831>
- <https://www.tiktok.com/@albertoviverosnoticiasvideo/732590895938940442 2?q=griselda%20martinez%20alcaldesa%20de%20manzanillo%20&t=1705 975333243>
- <https://www.instagram.com/teel/C2aPdWCuazq/?igsh=ZWc2c3RtYmxrYtZ h>
- <https://www.instagram.com/p/C2VjisJMbAj/?igsh=MWhyNWdkeHk3M3N0N w%3D%3D>

- <https://www.instagram.com/p/C2VZXYrOwR3/?igsh=MTIpMXV1czN1d2N3Mw%3S%3D>
- <https://www.instagram.com/p/C2SQ25tOw0H/?igsh=MWY0Zzd6ZTIkeHJhbQ%3D%3D>
- <https://lopezdoriga.com/nacional/manzanillo-alcaldesa-griselda-martinez-acusa-expulsion-morena/>
- <https://animalpolitico.com/estados/alcaldesa-manzanillo-morena>
- <https://vanguardia.com-mx/noticias/expulsan-de-morena-a-alcaldesa-de-colina-que-acuso-narcocampana-PI10819611>
- <https://diariodecolima.com/noticias/detalle/2024-01-18-expulsa-a-griselda-martinez-de-morena-por-alertar-infiltracin-del-narco>
- www.sinembargo.mx/18-01-2024/44560551
- <https://pypresscolima.com/para-cuanto-le-alcanza-a-griselda-martinez-su-pleito-con-indira/politica/>
- <https://www.reforma.com/acusa-edil-de-manzanillo-a-gobierno-de-colina-de-robar-agua/ar2719423>
- <https://diario.mx/nacional/acusan-a-diputado-morenista-de-huachicolear-agua-en-colima-20231124-2123899.html>
- https://www.tiktok.com/@carlosoolteromx/video/7291003505270066438?_r=1&t=8jGLE5qqxfi&social_sharing=1

3. Presuncional legal y humana. En lo que favorezca a la parte accionante.

4. Instrumental de actuaciones. Consistente en todas y cada una de las constancias que integran el expediente.

TERCERO. Consideraciones generales sobre las medidas cautelares. La CNHJ adoptará las medidas cautelares que estime necesarias para **salvaguardar el adecuado funcionamiento de morena y evitar cualquier conducta que infrinja los Documentos**

Básicos, genere efectos irreparables, violente derechos de la militancia o afecte la auto organización¹.

Por tanto, las medidas cautelares se dictarán de oficio o a petición de parte dentro de un Procedimiento Sancionador Ordinario o Electoral y con efectos temporales limitados a la emisión de la resolución de fondo. En este sentido, la medida cautelar no reemplaza a la resolución de fondo del expediente en curso².

En ese sentido, **las medidas cautelares a petición de parte³**, deberán de solicitarse en el escrito inicial de recurso de queja, exponiendo las consideraciones de hecho y derecho en los que se fundamente la implementación de las mismas.

De igual manera, la CNHJ deberá acordar la procedencia de las medidas cautelares en un plazo máximo de 48 horas siguientes a la admisión de la queja, a fin de lograr la cesación de actos o hechos que constituyan infracciones a la norma, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen **los procesos electorales internos**, la vulneración de los bienes jurídicos tutelados en los Documentos Básicos y acuerdos emitidos por órganos partidarios y reglamentos⁴.

Conforme a lo plasmado, se arriba a la conclusión de que las medidas cautelares en sede partidista constituyen instrumentos que, **en función de un análisis preliminar**, puede decretar la autoridad competente, en este caso la CNHJ, a solicitud de parte interesada o de oficio, para conservar la materia del litigio, así como para evitar un grave e irreparable daño a los procesos electorales internos, los bienes jurídicos tutelados en los documentos básicos o la vida interna, con motivo de la sustanciación de un procedimiento; por ende, se trata de resoluciones que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias y sumarias.

Accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo y, sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Aunado a que su finalidad es prever la dilación en el dictado de la resolución definitiva, así como evitar que el perjuicio se vuelva irreparable, asegurando la eficacia de la resolución que se dicte.

Por tanto, las medidas cautelares están dirigidas a garantizar, bajo un examen preliminar, la existencia y el restablecimiento del orden normativo que se considera afectado.

¹ Artículo 105 del Reglamento.

² Artículo 106 del Reglamento.

³ Artículo 107 del Reglamento.

⁴ Artículo 108 del Reglamento.

En ese tenor, las medidas cautelares constituyen una determinación autónoma dentro de un procedimiento, cuyo objetivo principal es tutelar el interés público, razón por la cual el Reglamento prevé la posibilidad de que sus efectos sean provisionales, transitorios o temporales, con el objeto de lograr la cesación de los actos o hechos constitutivos de la posible infracción.

Ello, a efecto de evitar una afectación irreparable a los procesos de selección interna o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por los documentos básicos o Acuerdos y Reglamentos, restableciendo el ordenamiento jurídico presuntamente conculcado, al desaparecer provisionalmente una situación presuntivamente antijurídica.

Ahora, para que el dictado de las medidas cautelares cumpla con los principios de legalidad, fundamentación y motivación, la Sala Superior⁵ ha estimado que debe ocuparse, cuando menos, de los aspectos siguientes:

- a) La probable violación a un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso, y,
- b) El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama (*periculum in mora*).

Así, la medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida -que se busca evitar sea mayor- o de inminente producción, mientras se sigue el procedimiento o proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien dice sufrir el daño o la amenaza de su actualización.

Atendiendo a esa lógica, el dictado de las medidas cautelares se debe ajustar a los criterios que la doctrina denomina como *fumus boni iuris* -apariencia del buen derecho- unida al *periculum in mora* -temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final-.

Sobre el *fumus boni iuris* o apariencia del buen derecho, debe precisarse que éste apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el *periculum in mora* o peligro en la demora consiste en la posible frustración de los derechos del promovente de la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.

⁵ SUP-REP-772/2022

En consecuencia, si de ese análisis previo resulta la existencia de un derecho, en apariencia reconocido legalmente de quien sufre la lesión o el riesgo de un daño o violación inminente y la correlativa falta de justificación de la conducta reprochada, entonces se torna patente que la medida cautelar debe ser acordada, salvo que el perjuicio al interés social o al orden público sea mayor a los daños que pudiera resentir el solicitante, supuesto en el cual, deberá negarse la medida cautelar.

Lo anterior, de conformidad con el contenido de la jurisprudencia 14/2015 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA.**⁶

CUARTO. Pronunciamiento sobre la medida cautelar solicitada. En el escrito de queja, el actor sustenta su petición en las siguientes manifestaciones:

“En primer orden de ideas, se precisa que de conformidad con el artículo 105 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, la CNHJ puede adoptar las medidas cautelares que estime necesarias para salvaguardar el adecuado funcionamiento de Morena y evitar cualquier conducta que infrinja los Documentos Básicos, genere efectos irreparables, violente derechos de la militancia o afecte la autoorganización de este instituto.

Asimismo, el artículo 107 del referido reglamento, establece que las medidas cautelares podrán ser solicitadas a petición de parte, mismas que deben ser solicitadas en el escrito inicial del recurso de queja, exponiendo las consideraciones de hecho y derecho en los que se fundamente la implementación de las mismas; de igual manera, ese órgano jurisdiccional deberá acordar su procedencia dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la admisión de la queja, con el fin de lograr la cesación de actos o hechos que constituyan infracciones a la norma, ello con la finalidad de evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales internos, la vulneración de los bienes jurídicos tutelados en los Documentos Básicos y acuerdos emitidos por órganos partidarios y reglamentos.

En ese sentido, afecto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, se solicita se dicte las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES:**

- a) **SE ORDENE A LA C. GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ SE ABSTENGA DE REALIZAR DECLARACIONES EN CONTRA DE OTROS MIEMBROS DE MORENA.**
- b) **SE ORDENE A LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ SE ABSTENGA DE EMITIR DECLARACIONES FALSAS O CARENTES DE SUSTENTO PROBATORIO RELACIONADAS CON EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS.**

Lo anterior, pone en peligro los valores sustanciales protegidos por la normatividad interna de Morena, lo que representa un daño directo y efectivo al bien jurídico tutelado por la norma consistente en lograr una Transformación y un Cambio de Régimen, a través de una forma de

⁶ Consultable en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=14/2015&tpoBusqueda=S&sWord=MEDIDAS.CAUTELARES..SU.TUTELA.PREVENTIVA>

hacer política que nos distinga de otras opciones políticas, objetivos que se encuentran tutelados tanto en la Declaración de Principios como en la norma estatutaria.

En ese sentido, la medida solicitada se justifica en atención a que se advierte peligro de demora pues se puede tornar irreparable la afectación en perjuicio de Morena, pues los hechos señalados se encuentran íntimamente relacionados al Proceso de Selección de Morena para Candidaturas al Senado de la República, concretamente en el Estado de Colima, asimismo la conducta denunciada puede repercutir en perjuicio de nuestra candidata a la Presidencia de la República la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, pues como se evidenció en el desarrollo de la presente queja, las expresiones realizadas por la denunciada han sido retomadas por la oposición con el fin de perjudicar a nuestro partido político.

Lo expuesto, encuentra fundamento en la obligación del Estado para garantizar en todo tiempo la protección de los derechos político-electorales y principios democráticos, mismos que deben prevalecer en cualquier ejercicio democrático y de participación ciudadana. En otras palabras, las medidas cautelares responden a la más amplia protección de los derechos y, en especial, en su carácter de prevención.

Ello porque la tutela preventiva sólo depende de la determinación en la que, de forma preliminar, se advierta una posible afectación irreparable de derechos o bienes jurídicos a través del acto objeto de denuncia, lo que en la especie ocurre para el presente caso de conformidad con la siguiente Tesis en Materia Electoral:

“Jurisprudencia 14/2015

MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA.- La protección progresiva del derecho a la tutela judicial efectiva y el deber de prevenir violaciones a los derechos humanos, atendiendo a lo previsto en los artículos 1º, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica la obligación de garantizar la más amplia protección de los derechos humanos que incluya su protección preventiva en la mayor medida posible, de forma tal que los instrumentos procesales se constituyan en mecanismos efectivos para el respeto y salvaguarda de tales derechos. Las medidas cautelares forman parte de los mecanismos de tutela preventiva, al constituir medios idóneos para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, mientras se emite la Resolución de fondo, y tutelar directamente el cumplimiento a los mandatos (obligaciones o prohibiciones) dispuestos por el ordenamiento sustantivo, ya que siguen manteniendo, en términos generales, los mismos presupuestos, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, proporcionalidad y, en su caso, indemnización, pero comprendidos de manera diferente, pues la apariencia del buen derecho ya no se relaciona con la existencia de un derecho individual, sino con la protección y garantía de derechos fundamentales y con los valores y principios reconocidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales, y con la prevención de su posible vulneración. Lo anterior encuentra sustento en la doctrina procesal contemporánea que concibe a la tutela diferenciada como un derecho del justiciable frente al Estado a que le sea brindada una protección adecuada y efectiva para solucionar o prevenir de manera real y oportuna cualquier controversia y, asimismo, a la tutela preventiva, como una manifestación de la primera que se dirige a la prevención de los daños, en tanto que exige a las autoridades la adopción de los mecanismos necesarios de precaución para disipar el peligro de que se realicen conductas que a la postre puedan resultar ilícitas, por realizarse en 20 contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida. Así, la tutela preventiva se concibe como una protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, por lo que para garantizar su más amplia protección las autoridades deben adoptar medidas que cesen las actividades que causan el daño, y que prevengan o eviten el comportamiento lesivo.”

Cabe resaltar, que en el supuesto a consideración tiene mayor relevancia, pues se trata de una denuncia por **la vulneración del principio de lealtad Partidaria, así como a la Unidad Partidista**, al realizar acciones políticas contrarias a los objetivos, filosofía, ideología, principios y corriente de pensamiento que rigen la vida interna de este partido político y su militancia en general.

El dictado de las medidas cautelares solicitadas amerita urgencia, dado que los hechos denunciados constituyen una notoria violación a los principios y al estatuto de Morena, ya que soslayan la unidad en el partido”.

En este orden de ideas, esta Comisión –de manera preliminar- se considera que la solicitud de implementación de las medidas cautelares se origina al considerar que los hechos denunciados pueden presumirse violaciones a nuestra normatividad toda vez que, de configurarse, lesionarían el interés general de nuestro instituto político.

En vista de lo expuesto por el impugnante en su escrito inicial de queja presentado ante esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, **se considera, desde una sede cautelar, que los hechos denunciados podrían lesionar el interés general de nuestro instituto político.**

Esto es así, porque las medidas cautelares tienen la finalidad constituir un instrumento de protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello evada el cumplimiento de una obligación, se afecte algún derecho o se lesione un valor o principio protegido por el sistema jurídico. Tal protección debe dirigirse contra situaciones, hechos, conductas o determinaciones que constituyan una amenaza o afectación real, de manera que sea necesaria una garantía específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, a través de medidas que cesen las actividades que causan el daño o prevenga el comportamiento lesivo.⁷

El orden jurídico que permite a los partidos políticos regular su vida interna se localiza en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Partidos Políticos.

En efecto, de la lectura al artículo 41, fracción I y 3 de la Ley General de Partidos Políticos, podemos establecer que los partidos políticos son entidades de interés público, que promueven la participación del pueblo en la vida democrática, así como hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, para ello, tienen derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas.

Por su parte, la Ley General de Partidos Políticos, en los artículos 34, 35, 37, 38 y 39, dispone que para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos, entre los que se encuentran, los derechos y obligaciones de los militantes y las normas y procedimientos democráticos para la postulación de candidaturas.

⁷ Resolución SUP-REP-11/2018

En ese sentido, el artículo 3, inciso d) de los Estatutos previene que Morena se constituye a partir de los fundamentos consistentes en que las y los protagonistas del cambio verdadero busquen siempre la unidad y causas más elevadas que sus propios intereses, por legítimos que sean.

También, el inciso h, del precepto en mención, establece que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia deberá actuar de oficio en contra de quienes, **de manera manifiesta, actúen en contra de la su estrategia electoral de Morena** y de los lineamientos contenidos en el Estatuto.

Asimismo, el artículo 5 de los Estatutos señala que las personas protagonistas del cambio verdadero deben comprometerse a cumplir con los principios, normas, objetivos **y unidad** de nuestro partido.

Por otro lado, el artículo 43, inciso c) determina que **durante los procesos electorales no se admitirá forma alguna de presión o manipulación de la voluntad de los integrantes de morena por grupos internos**, corrientes o facciones o, por grupos o intereses externos a morena.

Además, conforme al artículo 42, la participación de las y los Protagonistas del cambio verdadero en las elecciones constitucionales **tiene como propósito la transformación democrática y pacífica del país para propiciar condiciones de libertad, justicia e igualdad** en la sociedad mexicana.

A partir de lo expuesto, es posible concluir que los bienes protegidos a nivel estatutario como lo es la Unidad al interior del partido, así como la implementación de la estrategia política acorde con los principios, normas, programa y valores de este partido político, **atienden a un conjunto de deberes y derechos constitucionales como lo son el de participar en los procesos comiciales a efecto de lograr el acceso de las personas a los cargos del poder público.**

Es por ello, que las personas que deciden afiliarse a Morena y convertirse en las y los protagonistas del cambio verdadero, lo hacen convencidos de la ideología interna y se someten a los procesos y decisiones que con motivo de sus funciones adoptan los órganos internos, en los ámbitos de su competencia.

Aunado a que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley General de Partidos Políticos, es responsabilidad de los militantes de esta Instituto Político: respetar y cumplir los estatutos y la normatividad partidaria; respetar y difundir los principios ideológicos y el programa de acción.

QUINTO. Necesidad de pronunciamiento sobre la solicitud de medidas Cautelares y de protección. Las medidas cautelares forman parte de los mecanismos de tutela preventiva, al constituir medios idóneos para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, en tanto se emite la resolución de fondo.

Al interior del partido político, como se advierte del contenido del 105 del Reglamento, las medidas cautelares son mecanismos idóneos para evitar cualquier conducta que infrinja los Documentos Básicos de MORENA, genere efectos irreparables, violente derechos de la militancia o afecte la auto organización de MORENA.

En ese sentido, la adopción de medidas cautelares en el presente asunto justifica su necesidad en la medida de que los hechos que denuncian, a juicio de esta Comisión, podrían poner en riesgo tanto la unidad como la estrategia política de este partido para el presente proceso comicial.

Esto es así porque las expresiones manifestadas por la acusada, visualizadas desde una perspectiva preliminar, informan que desde su perspectiva, los actos relacionados con el proceso de selección de la candidatura a la Presidencia de la República, específicamente aquéllos que se realizan en el estado de Colima, cuenta de alguna manera, con la participación de grupos delincuenciales como lo es el denominado Cártel de Sinaloa.

Bajo esa tesitura, la vinculación que se efectúa a partir de las declaraciones denunciadas, teniendo como eje o nexo causal, lo que a juicio de la acusada es la facilitación gestionada por la Gobernadora de esa entidad, con los grupos delincuenciales y la candidatura Presidencial, justifican la necesidad de la imposición de las medidas cautelares.

Se dice lo anterior, porque la Gobernadora de Colima, al haber emanado de este partido político, también ostenta la calidad de Consejera Nacional en términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Estatuto y es un hecho notorio que la acusada ostenta el cargo de Consejera Estatal.

Es decir, la controversia generada tiene impacto tanto en el ámbito electoral derivado de la percepción del electorado sobre los gobiernos emanados de Morena, en tiempos comiciales, como al interior de este partido, al imputar vínculos con el crimen organizado entre miembros dirigentes de este partido político, lo que podría resultar en una fractura entre los miembros de este partido.

Por su parte el artículo 6º de la propia normativa estatutaria, prevé que las personas Protagonistas del cambio verdadero tendrán la responsabilidad (obligación) de defender

en medios de comunicación, redes sociales y otros medios a su alcance a las personas Protagonistas del cambio verdadero y dirigentes de nuestro partido, así como los postulados, decisiones, acuerdos y planteamientos que se realicen en nombre de nuestro partido, de ataques de nuestros adversarios; reiterando la de buscar siempre la unidad y causas más elevadas que sus propios intereses, por legítimos que sean.

En ese orden de ideas, en términos de lo previsto por el artículo 53 del Estatuto, se consideran como faltas sancionables, atentar o transgredir los Documentos Básicos de Morena, sus reglamentos, principios, organización o cualquier lineamiento emanado de los órganos de Morena; así como **la comisión de actos contrarios a la normatividad de morena durante los procesos electorales internos.**


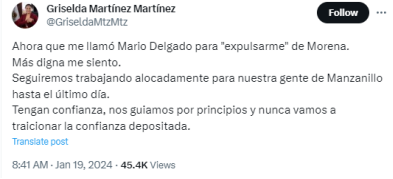
Por tal razón, este órgano intrapartidista con base en el artículo 14 bis apartado H, numeral 1 y 49 del Estatuto, se encuentra obligado a analizar y observar el comportamiento de las y los protagonistas del cambio verdadero, en el caso concreto lo relacionado con:

- Promover la división entre los miembros del partido político y la violación al principio de unidad.
- Violación a los principios establecidos en los Documentos Básicos de Morena.
- La práctica de la denostación o calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestro partido.
- Incumplimiento de la obligación de defender en medios de comunicación, redes sociales y otros medios a su alcance a las personas Protagonistas del cambio verdadero y dirigentes de nuestro partido, así como los postulados, decisiones, acuerdos y planteamientos que se realicen en nombre de nuestro partido, de ataques de nuestros adversarios.
- La comisión de actos contrarios a la normatividad de morena durante los procesos electorales internos.

En atención a lo anterior, se procede a realizar un análisis particular sobre la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares solicitadas por la parte actora:


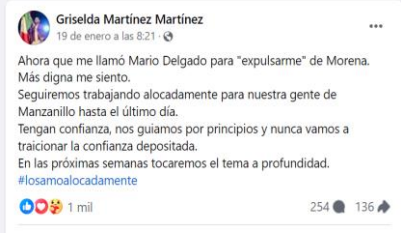
Análisis de los medios de prueba aportados por la parte actora.



Ahora bien, a efecto de analizar la procedencia o improcedencia de las medidas cautelares, se considera oportuno reproducir el contenido de 30 links electrónicos que contienen la relación pormenorizada de los actos materia de denuncia:



MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
RED SOCIAL "X"	
<p style="text-align: center;">Griselda Martínez Martínez @GriseldaMtzMtz 11/01/2024</p> <p>Sin mentiras, la puritita verdad.</p> <p>Minuto 4:33</p> <p>Todas estas empresas constructoras que tienen que recurrir utilizan estas facturadoras con el único objetivo de sacar dinero de sus cuentas para poder entregar el moche. (...)</p> <p>Minuto 5:09</p> <p>Pagar los moches que les obligan los gobernantes corruptos y las y las las gobernantas corruptas que piden estos moches para entregar las obras públicas.</p>	 <p style="text-align: center;">https://twitter.com/GriseldaMtzMtz/status/1745631075429421299</p>
<p style="text-align: center;">Griselda Martínez Martínez @GriseldaMtzMtz 19/01/2024</p> <p>Ahora que me llamó Mario Delgado para "expulsarme" de Morena.</p> <p>Más digna me siento.</p> <p>Seguiremos trabajando alocadamente para nuestra gente de Manzanillo hasta el último día.</p> <p>Tengan confianza, nos guiamos por principios y nunca vamos a traicionar la confianza depositada.</p>	 <p style="text-align: center;">https://twitter.com/GriseldaMtzMtz/status/1748355060948427117</p>

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
<p style="text-align: center;">@EmilioAlvarezI</p> <p style="text-align: center;">22/01/2024</p> <p>La alcaldesa de Manzanillo, Griselda Martínez, es expulsada de @PartidoMorenaMx por denunciar cómo el Cártel de Sinaloa opera en Colima apoyado por la gobernadora @indira_vizcaino.</p> <p>Peor, aún.</p> <p>Denunció que @mario_delgado le comunicó su expulsión, luego de alertar que Vizcaino busca que integrantes del #CS se incorporen a la campaña de #Sheinbaum.</p> <p>Que el narco operó para Morena en el 2021, lo acepta la propia 4ta. Y que fue con anuencia de @lopezobrador_, también.</p> <p>El segundo piso ofrecido por @Claudiashein es mantener ese pacto criminal.</p>	 <p>https://twitter.com/EmilioAlvarezI/status/174872863972045636</p> <p style="text-align: center;"><u>2</u></p>

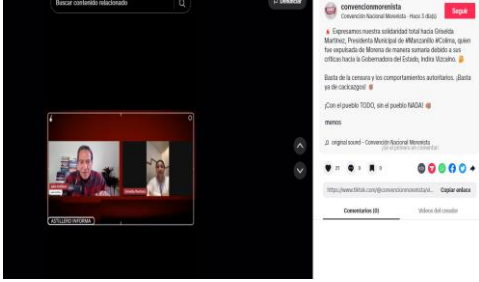
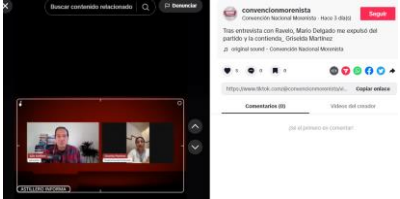
MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
<p style="text-align: center;">@JJDiazMachuca</p> <p style="text-align: center;">22/001/2024</p> <p>¿Por qué se ha guardado silencio y por qué no existe una investigación?</p> <p>La alcaldesa (@GriseldaMtzMtz) de Manzanillo aseguró que varios personajes ligados a la organización criminal han acudido como espectadores a los eventos masivos de Claudia Sheinbaum.</p> <p>Acusó a Indira Vizcaíno (@indira_vizcaino) de ser el puente de comunicación entre el Cártel de Sinaloa y la aspirante presidencial, Claudia Sheinbaum (@Claudiashein)</p> <p>Griselda Martínez, alcaldesa de Manzanillo, Colima, acusó que expulsada por el presidente nacional de Morena, Mario Delgado, por asegurar que en eventos masivos de la aspirante presidencial de Morena, Claudia Sheinbaum, hay presencia del crimen organizado.</p> <p>El pasado 11 de enero, la alcaldesa de Manzanillo, Colima publicó un video en sus cuenta de X titulado</p> <p>“Sin mentiras, la puritita verdad”</p> <p>, en donde habló sobre los “moches” de constructoras a gobernantes y “gobernantas” corruptas en el estado gobernado por la morenista Indira Vizcaíno.</p>	 <p>https://twitter.com/JJDiazMachuca/status/1749510401740439832</p>
RED SOCIAL “FACEBOOK”	
<p>Griselda Martínez Martínez</p> <p>28/11/2023</p> <p>Sin mentiras, la puritita verdad.</p> <p>Sin mentiras, la puritita verdad.</p> <p>Minuto 30:38 al 31:31</p> <p>Y entonces pues no da un resultado y entonces la quitamos del camino, no han podido, ya nos atentaron, ya nos quisieran matar porque no han podido y bueno pues el otro peligro en este momento es Martha y entonces hay que meterla a la cárcel, y yo se los digo a ustedes sinceramente y se lo he dicho a martha que se cuide, porque si no logran el objetivo de desbarrancarla, yo no tengo ninguna duda que se atrevan a atentar contra su vida, y entonces ustedes como personas como ciudadanos, deben saber que estamos enfrentando ahora nosotras y estamos enfrentando no solamente el poder del estado, sino estamos enfrentando poderes tremendos que están agazapados este ocultos tras los poderes oficiales.</p>	 <p>https://www.facebook.com/GriseldaMtzMartinez/videos/1284739058887091</p>

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
<p style="text-align: center;">Astillero Informa</p> <p style="text-align: center;">18/01/2024</p> <p>18 de enero de 2024. – Griselda Martínez, alcaldesa de Manzanillo, fue expulsada del partido guinda por afirmar en una entrevista que Indira Vizcaíno, gobernadora de Colima, le estaba acercando personajes del cártel de Sinaloa a Claudia Sheinbaum. "Yo sí le creí al compañero presidente cuando me pidió que no me doblará, que me iban a apoyar y que me mantuviera firme ante cualquier tipo de situación que se me presentara"...</p>	 <p>https://www.facebook.com/AstilleroInforma/posts/pfbid0rmprrwsWw6BBG9HD2rwhLcR4FnPULjJnVC9G67a69aTkJnh4rrGHM2uJq6DnFTQqbl?locale=es_LA</p>
<p style="text-align: center;">Griselda Martínez Martínez</p> <p style="text-align: center;">19/01/2024</p> <p>Ahora que me llamó Mario Delgado para "expulsarme" de Morena.</p> <p>Más digna me siento.</p> <p>Seguiremos trabajando alocadamente para nuestra gente de Manzanillo hasta el último día.</p> <p>Tengan confianza, nos guiamos por principios y nunca vamos a traicionar la confianza depositada.</p> <p>En las próximas semanas tocaremos el tema a profundidad.</p> <p>#losamoalocadamente</p>	 <p>https://www.facebook.com/GriseldaMtzMartinez/posts/875165134408044?ref=embed_post</p>
<p style="text-align: center;">Afmedios Noticias</p> <p style="text-align: center;">19/01/2024</p> <p>Manzanillo.- Fiel a su estilo y tras la expulsión de Morena (aún sin ser publicada de manera oficial por el partido) la alcaldesa de Manzanillo, Griselda Martínez Martínez afirmó que se siente más digna.</p>	


MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
	<p>https://www.facebook.com/afmedios/posts/pfbid02zo4SE2DFWgiLGAMqYo9kxgJoKrDaEeXtoUNowSWrAgkiohkDak2bVMw6Dsvx43bdl?locale=es_LA</p>
<p style="text-align: center;">Xóchitl Gálvez Ruiz</p> <p style="text-align: center;">20/01/2024</p> <p>Continuidad es que el crimen organizado siga en el gobierno.</p> <p>Y no lo digo yo, los mismos miembros de Morena denunciaron la presunta infiltración del narco en la campaña de Claudia Sheinbaum.</p> <p>Exijo a las autoridades que investiguen y lleguen hasta las últimas consecuencias.</p>	 <p>https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/posts/pfbid02bmK19C3ndGKSKJsPnW7FgCbvWPjkoLswTr5pym67K7ppQ7bkQZ67CpiXhSqac9hl?locale=es_LA</p>
<p style="text-align: center;">Diario 21</p> <p style="text-align: center;">20/01/2024</p> <p>#MORENA Morena expulsó a la presidenta municipal de Manzanillo Griselda Martínez Martínez por denunciar la presunta infiltración en la precampaña de la candidata presidencial Claudia Sheinbaum Pardo.</p>	 <p>https://www.facebook.com/Diario21MX/posts/pfbid02ny7Qq4ipRfiinHMSpBP9uiMaTAL84Gkjfd3wM3wsyW1VqXZBMEfT3NVGCi6j3oPI?locale=es_LA</p>

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
<p>La alcaldesa de Manzanillo, Griselda Martínez, es expulsada de #Morena por denunciar cómo el Cártel de Sinaloa opera en Colima apoyado por la gobernadora a Indira Vizcaíno.</p> <p>Peor, aún.</p> <p>Denunció que Mario Delgado le comunicó su expulsión, luego de alertar que Vizcaíno busca que integrantes del grupo criminal se incorporen a la campaña de Sheinbaum.</p> <p>(Coincidencia, solo eso, que Delgado sea originario de Colima)</p> <p>El narco operó para Morena en el 2021, lo aceptan en la propia 4ta. Y que fue con anuencia de López Obrador, también.</p> <p>El segundo piso ofrecido por Claudia Sheinbaum es mantener ese pacto criminal.</p> <p>(Griselda Martínez 🙌🙌)</p>	
<p style="text-align: center;">Animal Político</p> <p style="text-align: center;">21/01/2024</p> <p>#OJO La alcaldesa de Manzanillo, Griselda Martínez, acusó que fue expulsada de Morena por mencionar en una entrevista que presuntos integrantes del crimen organizado han aparecido en eventos de campaña de Claudia Sheinbaum.</p>	 <p>https://www.facebook.com/pajaropolitico/posts/pfbid0316kaErUjuqp5PYrbkP6BN7RnBc5Kbuup6YrU6g3FUmXUFbtLY8vCQrdNiHmMxSU7i?locale=es_LA</p>

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
<p style="text-align: center;">Denise Meade Gaudry 22/01/2024</p> <p>La alcaldesa Griselda Martínez de Manzanillo aseguró que varios personajes ligados a la organización criminal han acudido como espectadores a los eventos masivos de Claudia Sheinbaum.</p> <p>Acusó a Indira Vizcaíno de ser el puente de comunicación entre el Cártel de Sinaloa y la aspirante presidencial, Claudia Sheinbaum.</p> <p>Griselda Martínez, alcaldesa de Manzanillo, Colima, acusó que expulsada por el presidente nacional de Morena, Mario Delgado, por asegurar que en eventos masivos de la aspirante presidencial de Morena, Claudia Sheinbaum, hay presencia del crimen organizado.</p> <p>El pasado 11 de enero, la alcaldesa de Manzanillo, Colima publicó un video en sus cuenta de X titulado:</p> <p>“Sin mentiras, la puritita verdad”, en donde habló sobre los “moches” de constructoras a gobernantes y “gubernantas” corruptas en el estado gobernado por la morenista Indira Vizcaíno.</p> <p>@raulflorescoy</p>	 <p>https://www.facebook.com/DeniseMeadeGaudry/posts/pfbid037En2BYv2PpbGZ1V4ggYLyqvYGjY4Vnjsu7639KrPgJxaXMU9UvA9TbUqT9x456ZI?locale=es_LA</p>
RED SOCIAL "TIKTOK"	
<p style="text-align: center;">Johnmackerman 2023-9-25</p> <p>La Presidenta Municipal Griselda Martínez se ha jugado la vida en su lucha por transformar a #Manzanillo.</p> <p>A pesar de haber sufrido dos atentados, no ha dado tregua en su lucha contra la corrupción en el puerto más importante de todo México. 🇲🇽</p> <p>En @TV_UNAM nos contó esto al respecto. #Atentado #Morena #crimenorgazinado #Manzanillo #política #corrupcion</p>	 <p>https://www.tiktok.com/@johnmackerman/video/7282848947717033222?q=griselda%20martinez%20alcaldesa%20de%20manzanillo%20&t=1705975333243</p>

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
<p style="text-align: center;">convencionmorenista</p> <p style="text-align: center;">19/01/2024</p> <p>🗨️ Expresamos nuestra solidaridad total hacia Griselda Martínez, Presidenta Municipal de #Manzanillo #Colima, quien fue expulsada de Morena de manera sumaria debido a sus críticas hacia la Gobernadora del Estado, Indira Vizcaíno. 🙄</p> <p>Basta de la censura y los comportamientos autoritarios. ¡Basta ya de cacicazgos! 🙄</p> <p>¡Con el pueblo TODO, sin el pueblo NADA! 🙄</p>	 <p>https://www.tiktok.com/@convencionmorenista/video/7325850381760662790</p>
<p style="text-align: center;">convencionmorenista</p> <p style="text-align: center;">19/01/2024</p> <p>Tras entrevista con Ravelo, Mario Delgado me expulsó del partido y la contienda_ Griselda Martínez</p>	 <p>https://www.tiktok.com/@convencionmorenista/video/7325850381760679174?q=griselda%20mart%C3%ADnez%20decla%20corrupci%C3%B3n%20en%20morena&t=1705978785831</p>
<p style="text-align: center;">albertoviverosnoticias</p> <p style="text-align: center;">19/01/2024</p> <p>ALCALDESA DE MANZANILLO FUE EXPULSADA DE</p>	

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
<p>MORENA EN MEDIO DE LA CONTIENDA POR SU ASPIRACIÓN A LA GUBERNATURA DE COLIMA</p>	 <p>https://www.tiktok.com/@albertoviverosnoticias/video/7325908959389404422?q=griselda%20martinez%20alcaldesa%20de%20manzanillo%20&t=170597533243</p>
RED SOCIAL “INSTAGRAM”	
<p>latinus_us 22/01/2024</p> <p>#LatinusDiario. La alcaldesa de Manzanillo, Colima, Griselda Martínez acusó a Mario Delgado por expulsarla de Morena luego de denunciar la presencia del crimen organizado en los eventos de precampaña de Claudia Sheinbaum. Mira el programa completo en el link de nuestra bio.</p> <p>#Latinus #InformaciónParaTi</p>	 <p>https://www.instagram.com/reel/C2aPdWCuazg/?igsh=ZWc2c3RtYmxrYTZh</p>

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
<p style="text-align: center;">elnorte</p> <p style="text-align: center;">20/01/2024</p> <p>La Alcaldesa de Manzanillo, Griselda Martínez, fue expulsada de Morena luego de denunciar nexos del crimen organizado a la campaña presidencial de Claudia Sheinbaum.</p> <p>Según declaró la Edil, fue citada por Mario Delgado, quien dijo que sus declaraciones afectan al partido y a la campaña de Sheinbaum, sin tocar el tema de la posible intromisión del crimen organizado.</p> <p>Conoce quiénes sabrán de los nexos del crimen con Morena, según la ex Edil, en el link de la bio.</p> <p>#EntérateEnElNorte #morena #crimen #campaña #claudiasheinbaum #política</p>	 <p>https://www.instagram.com/p/C2Vj1sJmBAj/?igsh=MWhyNWdk_eHk3M3N0Nw%3D%3D</p>
<p style="text-align: center;">diario.21.iguala</p> <p style="text-align: center;">20/01/2024</p> <p>El Comité Ejecutivo de Morena expulsó a la presidenta municipal de Manzanillo Griselda Martínez Martínez por denunciar la presunta infiltración en la precampaña de la candidata presidencial Claudia Sheinbaum Pardo.</p> <p>En una entrevista para el periodista Julios Astillero, informó su versión sobre su expulsión, motivo que la dejó fuera de competir para el Senado de la República por Morena.</p> <p>Griselda Martínez explicó que antes de su expulsión dio una entrevista al periodista Ricardo Alvarado, en la que hizo varias denuncias contra la gobernadora de Colima Indira Vizcaíno y denunció que el crimen organizado se infiltró la precampaña de Claudia Sheinbaum.</p> <p>Indicó que posterior a la entrevista, el presidente de Morena Mario Delgado la mandó a llamar sin adelantarle el motivo de la reunión y en compañía del coordinador político Adán Augusto le informó de su expulsión con el argumento de la</p>	 <p>https://www.instagram.com/p/C2VZXYrOwR3/?igsh=MTIpMXV1czN1d2N3Mw%3D%3D</p>

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
<p>declaración.</p>	
<p style="text-align: center;">griseldamartinezmtz</p> <p style="text-align: center;">19/01/2024</p> <p>SIN TEXTO. Fotografía subida al perfil personal de la Presidenta Municipal de Manzanillo, Griselda Martínez Martínez, consistente en una captura de pantalla de una publicación subida a su perfil personal en la red social Facebook, en la que se observa el siguiente texto:</p> <p>“Ahora que me llamó Mario Delgado para “expulsarme” de Morena. Más digna me siento. Seguiremos trabajando alocadamente para nuestra gente de Manzanillo hasta el último día. Tengan confianza, nos guiamos por princip... Ver más”</p>	 <p>https://www.instagram.com/p/C2SQ25tOw0H/?igsh=MWY0Zzd6ZTIkeHJhbQ%3D%3D</p>

<p style="text-align: center;">22 de enero de 2024</p> <p style="text-align: center;">“López-Dóriga Digital”</p>  <p style="text-align: center;">Alcaldesa de Manzanillo, Griselda Martínez, acusa expulsión de Morena</p> <p style="text-align: center;">La alcaldesa de Manzanillo fue expulsada de Morena, después de señalar que miembros del crimen organizado han asistido a mítines de Claudia Sheinbaum</p> <p style="text-align: center;">ENERO 22, 2024</p>	<p>Link:</p> <p>https://lopezdoriga.com/nacional/manzanillo-alcaldesa-griselda-martinez-acusa-expulsion-morena/</p> <p><u>Alcaldesa de Manzanillo, Griselda Martínez, acusa expulsión de Morena</u></p> <p>“La presidenta municipal señaló en un video a la gobernadora de Colima, Indira Vizcaíno, de ser el enlace entre el Cártel de Sinaloa y Sheinbaum Pardo.</p> <p>Expuso que advirtió la situación a varios liderazgos de Morena, inclusive al subsecretario de Seguridad Pública federal, Luis Rodríguez Bucio, pero que no ha recibido respuesta.”</p>
---	--

20 de enero de 2024

“ANIMAL POLÍTICO”



Home » Estados » Alcaldesa de Manzanillo acusa que fue...

La alcaldesa del estado de Colima que se estaban acercando a Claudia Sheinbaum, estaban ligados con el Canal de Panamá. Foto: Facebook Simón Alatorre

3 minutos de lectura

Alcaldesa de Manzanillo acusa que fue expulsada de Morena por denunciar presencia del narco en eventos de Sheinbaum

Link: <https://animalpolitico.com/estados/alcaldesa-manzanillo-morena>

Alcaldesa de Manzanillo acusa que fue expulsada de Morena por denunciar presencia del narco en eventos de Sheinbaum

“La alcaldesa de Manzanillo, acusó que fue expulsada de Morena por mencionar en una entrevista que presuntos integrantes del crimen organizado han aparecido en eventos de campaña de Claudia Sheinbaum y por denunciar que hay funcionarios presuntamente vinculados a dichas personas.

En una entrevista con Julio Astillero comentó que el argumento de su expulsión había sido una declaración que dio al periodista Ricardo Ravelo del medio Sin Embargo, en el que menciona que en eventos de la precandidata de Morena a la presidencia, Claudia Sheinbaum, ha habido presencia de presuntos integrantes del crimen organizado.”

20 de enero de 2024

“VANGUARDIA/MX”



EXPULSAN DE MORENA A ALCALDESA DE COLIMA QUE ACUSÓ NARCOCAMPAÑA

ENCUESTA VANGUARDIA

Si hoy hubiera elecciones para la presidencia de México, ¿por quién votarías?

Claudia Sheinbaum, Jorge Álvarez, José Manuel Durazo

Link: <https://vanguardia.com.mx/noticias/expulsan-de-morena-a-alcaldesa-de-colima-que-acuso-narcocampana-PI10819611>

Expulsan de Morena a alcaldesa de Colima que acusó narcocampaña

“La alcaldesa ha señalado que la filtración del crimen en la campaña de Sheinbaum es algo de lo que tiene conocimiento Luis Rodríguez Bucio, subsecretario de Seguridad y Protección Ciudadana federal, y el gobernador de Sonora, Alfonso Durazo.”

18-enero-2024

“Diario de Colima”



[Link Expansion Diario de Colima:](https://diariodecolima.com/noticias/detalle/2024-01-18-expulsan-a-griselda-martinez-de-morena-por-alertar-infiltracin-del-narco)

<https://diariodecolima.com/noticias/detalle/2024-01-18-expulsan-a-griselda-martinez-de-morena-por-alertar-infiltracin-del-narco>

[Expulsan a Griselda Martínez de Morena, por alertar infiltración del narco](#)

La alcaldesa de Manzanillo, Griselda Martínez Martínez, fue expulsada de manera inmediata y sumaria de Morena, luego de que afirmara, en una entrevista con el periodista Ricardo Ravelo, que en Colima existen personajes ligados al narcotráfico que participan en dicho partido.

18-enero-2024

“sin embargo”

Colima: El narco y Morena

Actualmente la guerra en Manzanillo continúa entre la Alcaldesa Griselda Martínez y la mandataria. Todo el encono es porque la Gobernadora quiere frenar la candidatura de Martha Zepeda del Toro, exsecretaria del Ayuntamiento de Manzanillo, pues busca imponer a su aliada Rosy Bayardo.

Facebook | Twitter | WhatsApp | Email

COMENTAR SOBRE ESTE TEMA | COMENTARIOS



La Alcaldesa de Manzanillo, Colima, Griselda Martínez, enfrenta un ambiente hostil y no menos peligroso en la ciudad de Manzanillo. Víctima de dos atentados por parte de presuntos miembros del Cártel de Sinaloa, ahora enfrenta amenazas y presiones por parte de la Gobernadora de esa entidad, Indira Vizcaíno, pues la mandataria pretende imponer a una aliada suya en la Presidencia Municipal de Manzanillo –

Sinembargo al Aire

#EnVivo – #LosPeriodistas – Xóchitl suma dudas sobre su patrimonio – Cárteles usan armas de EU

#EnVivo – #DinooaUna – Xóchitl falseó información – Clara lidera preferencias en CoMuc Enkoll

#EnVivo – #CaféYNoticias – Desde 2015 Xóchitl falseó declaraciones patrimoniales – Benito viaja a Puebla

[Link sin embargo:](#)

www.sinembargo.mx/18-01-2024/4456051

Colima: El narco y Morena

La Alcaldesa de Manzanillo, Colima, Griselda Martínez, enfrenta un ambiente hostil y no menos peligroso en la ciudad de Manzanillo. Víctima de dos atentados por parte de presuntos miembros del Cártel de Sinaloa, ahora enfrenta amenazas y presiones por parte de la Gobernadora de esa entidad, Indira Vizcaíno, pues la mandataria pretende imponer a una aliada suya en la Presidencia Municipal de Manzanillo –Rosy Bayardo– y busca frenar la candidatura de Martha Zepeda del Toro, ambas pertenecen a Morena. El tema va más allá de lo político: muy cerca de la candidata ligada a la Gobernadora operan personajes presuntamente relacionados al Cártel de Sinaloa que, a su vez, están relacionados con la campaña de la candidata presidencial Claudia Sheinbaum, pues la Gobernadora colimense se ha encargado de acercarlos a ese entorno.

6 de enero de 2023

“PXPress”

PXPress
Porque el nuevo periodismo es XPRESS

POLÍTICA OPINIÓN NACIONALS INVESTIGACIONES ESPECIALES CULTURA MUNICIPIOS VIOLENTOMETRO

Inicio / POLÍTICA / ¿Para cuánto le alcanza a Griselda Martínez su pleito con Indira?

OPINIÓN OPINIÓN EXPRESS POLITICA

¿Para cuánto le alcanza a Griselda Martínez su pleito con Indira?

enero 6, 2023 / Fernando
POR Jorge Octavio González

Son varios los frentes que **Griselda Martínez Martínez** ha abierto en contra de representantes de Poderes en la entidad, como el Ejecutivo y el Legislativo, pero también en contra de la Fiscalía General del Estado de Colima y los regidores de su propia administración, especialmente los de su partido MORENA.

¿Qué es lo que le espera a la presidenta municipal políticamente si prácticamente está jefada con todos los que tienen que ver con las defenciones de candidaturas para el 2024? ¿Acaso creará que el pueblo bueno y sabio que la evalúa mejor que los demás alcaldes, que la gobernadora Indira Vizcaino y el presidente Andrés Manuel López Obrador le va a acallar para que repita en el encargo —aunque ya no lo puede hacer legalmente— en alguna otra posición? ¿En cuál?

La pluma del régimen, acusado de extorsionador por su propia ex pareja, ha señalado que son varios los contendientes que tiene Martínez Martínez para alcanzar la nominación de la fórmula al Senado de la República: **Wendiana Valencia**

Link PXPress:

<https://pxpresscolima.com/para-cuanto-le-alcanza-a-griselda-martinez-su-pleito-con-indira/politica/>

¿Para cuánto le alcanza a Griselda Martínez su pleito con Indira?

POR Jorge Octavio González

Son varios los frentes que Griselda Martínez Martínez ha abierto en contra de representantes de Poderes en la entidad, como el Ejecutivo y el Legislativo, pero también en contra de la Fiscalía General del Estado de Colima y los regidores de su propia administración, especialmente los de su partido MORENA.

30 de noviembre de 2023

“REFORMA”

EDICIÓN IMPRESA vide avisos

REFORMA

INTERNACIONAL NACIONAL CIUDAD NEGOCIOS CANCHA GENTE OPINIÓN suscribirse

NACIONAL

Acusa Edil de Manzanillo a Gobierno de Colima de robar agua

12:58 PM DE SERIO
Grupo REFORMA
Colima, México (30 noviembre 2023) · -14:32 hrs

Alcaldeesa de Manzanillo, Griselda Martínez, durante la transmisión en la que denunció los hechos. Crédito:

Link REFORMA:

<https://www.reforma.com/acusa-edil-de-manzanillo-a-gobierno-de-colima-de-robar-agua/ar2719423>

Acusa Edil de Manzanillo a Gobierno de Colima de robar agua.

La Alcaldesa de Manzanillo, Griselda Martínez Martínez, informó que se cortó el servicio de agua a cinco inmuebles que prestaban servicios del Gobierno de Colima porque no tenían un contrato y por lo tanto no pagaban agua.

24 de noviembre 2023

“El Diario mx”



Link El Diario mx:

<https://diario.mx/nacional/acusan-a-diputado-morenista-de-huachicolear-agua-en-colima-20231124-2123899.html>

Acusan a diputado morenista de huachicolear agua en Colima.

El funcionario aseguró que la propiedad no es suya, pertenece a su padre, y negó la existencia de una fuga clandestina.

Colima, México.- La Alcaldesa morenista Griselda Martínez Martínez acusó al diputado de su mismo partido del distrito 11, Rubén Romo Ochoa, de tener una toma clandestina de agua en su casa.

"Es una pena que un diputado y su familia estuviera huachicoleando el agua del Municipio, cuando el resto de la gente tiene que pagarla y ellos con alberca y toda la cosa sin contrato, van a tener que hacer contrato y pagar el agua".

"Es una pena que un diputado y su familia estuviera huachicoleando el agua del Municipio, cuando el resto de la gente tiene que pagarla y ellos con alberca y toda la cosa sin contrato, van a tener que hacer contrato y pagar el agua".

17 de Octubre de 2023

“La Mejor fm 92.5 (transmitido por Tik Tok)”

Link TikTok:

https://www.tiktok.com/@carlossolteromx/video/7291003505270066438?_r=1&_t=8jGLE5qqxfi&social_sharing=1

Periodista: La gran noticia es que no no estuviste en tema de Claudia Sheinbaum este ¿fuiste invitada? ¿te te invitaron? ¿no quisiste asistir? ¿Cual fue... por qué fue la ausencia?

Griselda M: Si, si fui invitada, claro que fui invitada este, sin embargo, pues a mi la razón por la que no fui es que a mi me dio mucha vergüenza más. A mi me dio mucha vergüenza acudir a un lugar, a un evento donde se recurrió a las estructuras de los sindicatos de para que llevaran a la gente acarreada, este, para amenazaran a la a los este



trabajadores de que si no iban este iban a tener en algún tipo de represalia eh me dio vergüenza saber que se estaba pagando doscientos pesos para que la gente acudiera al evento y me dio vergüenza saber que iba a haber ahí gente impresentable que estaría arriba del templete y que había que aplaudirle entonces este yo le esterne mis razones a a Claudia este de por qué no no iba a asistir.

No es un tema con ella, al contrario, es es una compañera que en la Ciudad de México pasado el proceso interno nos encontramos y le manifestamos nuestro respaldo y demás, no es un tema que tiene que ver con con ella, ni con el proceso interno ni nada, fue un tema de congruencia más de, de, de no ir a traicionar mis propios principios y no ir a traiciona la la confianza de los manzanillenses por que ya me veo ya ahí en un evento con gente acarreada, acarreada en mototaxis, tengo la capturas de pantalla más de que la gente me empezó a mandar información de cuanto le ofrecían para ir al evento y a mí me dio mucha vergüenza que se tenga que recurrir a este tipo de prácticas deleznable donde obligan a trabajadores afiliados a asistir a un evento eso eso no puede seguir siendo esas son las peores prácticas de los que ya se fueron y entonces luego dicen que no son iguales y son igual y entonces pues a mi me dio vergüenza realmente y entonces pues yo no no asistí por esa razón este por esas dos fundamentales porque no estuve de acuerdo con la forma en que se eh acarreo a la gente y con algunos personajes que estuvieron ahí presentes. Bueno, gracias.

Periodista: Bueno, gracias presidente, muy buenos días.

Bajo ese contexto, tenemos que las pruebas arriba descritas, las cuales son valoradas en términos de los artículos 78 y 79 del Reglamento, **revelan lo siguiente:**

- Que la C. Griselda Martínez Martínez realizó diversas manifestaciones en las que atribuye conductas “corruptas” a las y los gobernantes, de manera genérica por recibir el pago de “moches” para la entrega de obras públicas.
- Que el 18 de enero del año en curso se publicó una entrevista realizada por el periodista Ricardo Ravelo a Griselda Martínez Martínez, en la cual declara haber

sido víctima del crimen organizado a través de diversos atentados que pensaba habían sido realizados por actores pertenecientes al cártel Jalisco Nueva Generación, no obstante, hace referencia a saber con certeza que pertenecían al grupo Criminal de Sinaloa.

- Que la C. Griselda Martínez, declaró que la gobernadora Indira Vizcaíno Silva la invitó a comer a casa de un empresario de nombre Rubén Álamo el cual es uno de los presuntos lavadores de dinero del cártel de Sinaloa y que la casa dónde la invitaron es muy lujosa y ostentosa.
- Que en la reunión referida en el punto anterior Rubén Álamo le manifestó que su “gallina” para la elección de Manzanillo es Rosy Bayardo.
- Asimismo aseveró que los atentados sufridos han sido por parte de la actual gobernadora Indira Vizcaíno Silva y la cual es amiga del exgobernador Silvano Aureoles, así como de Enrique Alfaro y del grupo apodado “los chuchos”.
- Sostuvo que la Gobernadora ha usado de manera facciosa a las instituciones del estado para imponer a sus candidatos, pues la mandataria está empeñada en frenar la candidatura de la maestra Martha Zepeda del Toro, pues otra vez quiere imponer a Rosy Bayardo con el presunto apoyo del Cártel de Sinaloa.
- En la propia entrevista señaló que lo más preocupante es que la Gobernadora esté acercando a Claudia Sheinbaum a personajes ligados al cártel de Sinaloa, los cuales han aparecido en eventos de campaña de la candidata.
- Afirmó que tenían conocimiento de los hechos, Alfonso Durazo, el general Luis Rodríguez Bucio, Subsecretario de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y que ella misma se lo había manifestado a la candidata a través de un mensaje de WhatsApp, pero no recibió respuesta.
- Posteriormente, declaró que derivado de lo manifestado en la entrevista fue llamada por el presidente del partido, Mario Delgado para “expulsarla” de Morena.

De ahí que, en concepto de esta Comisión, las pruebas que se relatan son suficientes para que, en sede cautelar, se tenga por acreditado la posibilidad de riesgo a los bienes jurídicos tutelados por los preceptos indicados en párrafos precedentes.

SEXTO. Procedencia de medidas cautelares.

En ese tenor, el estudio de los actos denunciados bajo la óptica propuesta por la parte quejosa resulta **PROCEDENTE**.

Es menester aclarar que la presente decisión no colisiona con el derecho fundamental a la libertad de expresión de la parte acusada, toda vez que, si bien las expresiones son la opinión personal de quien las realiza, las mismas generan una responsabilidad, pues el ejercicio de los derechos fundamentales no es absoluto ni ilimitado, tal y como lo resolvió la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REP-43/2018.

A la luz de esa perspectiva, tenemos que tener en cuenta que las manifestaciones denunciadas tienen un impacto en la percepción del electorado, de tal manera que los militantes y dirigentes, como lo son los Consejeros Estatales, tienen el deber reforzado de cuidado sobre la observancia de los Documentos Básicos que regulan la vida interna de este partido político.

En ese sentido, por el momento, no existen constancias dentro del caudal probatorio que sustenten de alguna manera las aseveraciones que sostiene la imputada, sobre la vinculación de una Consejera Nacional con el Cártel de Sinaloa y las gestiones o acercamiento de personas relacionadas con ese grupo de delincuencia organizada en los actos que ha realizado la ahora candidata Presidencial de Morena, en el Estado de Colima.

Por el contrario, existe evidencia que permite inferir su descontento con los procesos de internos en los que participa la ahora candidata Presidencia, pues de acuerdo a las evidencias aportadas, es viable concluir de manera preliminar que ha expresado su descontento e incluso señalado sentirse avergonzada, por supuestos acarrees a los eventos en los que las personas militantes se han organizado en favor de la candidata Presidencial.

Así, cuando existe por parte de la acusada una credibilidad objetiva en cuanto al derecho que se pretende proteger, así como el temor fundado de que de no adoptar una medida cautelar así, existe un riesgo de irreparabilidad, resulta procedente para esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia ordenar la implementación de las medidas cautelares solicitadas por la parte actora.

En ese orden de ideas, este órgano de justicia intrapartidista considera que, bajo la apariencia del buen derecho, resulta **PROCEDENTE** el dictado de la medida cautelar consistente en **vincular a la Comisión Nacional de Elecciones** a efecto de que **considere la NO APROBACIÓN DEL REGISTRO del perfil de la C. Grisela Martínez**

Martínez ya que, bajo la apariencia del buen de derecho, dicha aspirante ha realizado conductas que podrían violentar la normativa interna de este Partido Político, al realizar manifestaciones que dañan de manera significativa la imagen del mismo de una manera que puede considerarse irreparable, puesto que se ha dado en un contexto de un proceso electoral.

Por lo que, en el caso, en la etapa correspondiente deberá determinar la procedencia o improcedencia del registro de la C. Grisela Martínez Martínez, **ya que, bajo la apariencia de buen derecho, como se ha mencionado dicha aspirante ha realizado conductas que dañan la imagen de este Partido Político, de cara al proceso electoral 2023-2024.**

Lo anterior a la luz de los siguientes argumentos:

Conforme al principio de libertad de autodeterminación y autoorganización del partido, a través de las medidas cautelares se **busca privilegiar la vida interna a partir de la unidad y estrategia político-electoral de Morena**, entonces las medidas cautelares que nos ocupan, tienen como justificación fundamental preservar valores de este instituto político que, en sede cautelar, se consideran necesarias para garantizar la funcionalidad y observancia de su normativa interna.

De tal modo que, las medidas cautelares no son aquellas que se encuentran en el catálogo de sanciones partidistas, esto es, las medidas decretadas por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, , consiste en que la representante popular emanada de Morena, la **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ** quien se considera cuenta con un deber reforzado ante este partido y su militancia, se conduzca con respeto y apego a los principios con los que se fundó Morena, los cuales al momento de ser postulada se comprometió a seguir, aunado a que, desde su encargo tiene un alcance relevante y trascendente en la ciudadanía, militantes y simpatizantes del movimiento, de ahí la importancia e idoneidad de la implementación de estas medidas, lo cual se maximiza con su registro al Proceso de Selección de Morena para Candidaturas al Senado de la República.

En efecto, la Sala Superior al resolver el **SUP-REP-62/2021** determinó que la tutela preventiva consiste, no solo en abstenerse de realizar una conducta o comportamiento que cause daño, sino en adoptar medidas de precaución necesarias para que no se genere, siendo que no tiene carácter sancionatorio, porque busca prevenir una actividad que a la postre pueda resultar ilícita, por realizarse en contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida.

En este orden de ideas, esta Comisión Nacional –**desde una óptica preliminar**- basado en un análisis contextual e integral de las manifestaciones y publicaciones hechas en las redes sociales X, antes Twitter, Facebook e Instagram, misma que fueron retomadas por diversos medios de comunicación, es que se considera que las acciones realizadas por la **C. GRISELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, podrían actualizar transgresiones a los Documentos Básicos, esto es, que tanto sus conductas y nexos con grupos de oposición son contrarios a los principios, objetivos, ideología, valores y filosofía que rige la vida democrática de Morena.

Por los motivos antes expuestos, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia considera **procedente la implementación de la medida cautelar en vía de tutela preventiva**, consistente en la cesación de los actos que, de manera preliminar, constituyen presuntas infracciones a la normativa MORENA, ya que, se busca evitar la producción de daños irreparables en perjuicio del partido político MORENA, toda vez que se corre el riesgo de poner en peligro la estabilidad del partido porque con la realización reiterada de las acciones motivo del presente procedimiento se podría configurar un ataque a las directrices del gobierno emanado de la Cuarta Transformación.

Finalmente, cabe destacar que, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación considera que el penúltimo párrafo del artículo 54 del Estatuto debe interpretarse, en el sentido de que, a esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia se le otorgaron dos facultades diversas entre sí, a saber:

1. Dictar medidas cautelares.
2. Dictar la suspensión de derechos por violaciones a lo establecido en el Estatuto.

Por ello, es menester salvaguardar la estabilidad política de MORENA ante el riesgo inminente de que conductas como las que en este asunto se denunciaron tengan repercusión en el Proceso de Selección de Morena para Candidaturas al Senado de la República, así como se repitan es que se justifica y resulta necesario el dictado de medidas cautelares, a fin de ordenar:

SÉPTIMO. MEDIDAS CAUTELARES IMPUESTAS

1. Se **vincula** a la **Comisión Nacional de Elecciones** a efecto de que en el marco de la CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA CANDIDATURAS AL SENADO DE LA REPÚBLICA **considere la NO APROBACIÓN DEL REGISTRO del perfil de la C. Grisela Martínez Martínez**, ya que, bajo la apariencia del buen de derecho, dicha

aspirante ha desempeñado conductas que contravienen los principios y la normativa interna de este Partido Político.

2. Se ordena a la C. Grisela Martínez Martínez, se abstenga de realizar conductas, declaraciones o expresiones que resulten contrarios a los objetivos, filosofía, ideología y principios, o bien, que rechacen las líneas generales sentadas en los documentos básicos de Morena, así como cualquier manifestación contraria a la normativa de MORENA.

3. Se separa de forma provisional de su encargo y sus funciones a la C. Grisela Martínez Martínez, como Consejera Estatal de Morena, en Colima.

Los razonamientos expuestos no prejuzgan sobre la existencia de las conductas denunciadas, lo que en todo caso será materia de la resolución que se ocupe del fondo de la cuestión planteada.

Medidas cautelares, que a la luz de lo previsto por el artículo 106 del Reglamento de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, la temporalidad de las medidas señaladas serán válidas y vigentes durante todo el proceso electoral concurrente, que actualmente se lleva a cabo a nivel federal para definir las diputaciones, senadurías y Presidencia de la República, como a nivel local, para la renovación de los Ayuntamientos en el Estado de Colima.

En consecuencia, se ordena a la Comisión Nacional de Elecciones para que, en el ámbito de sus funciones, lleve a cabo a las gestiones necesarias para garantizar el funcionamiento de los órganos a los que pertenecen las personas objeto de las medidas cautelares adoptadas en esta decisión.

OCTAVO. Medio de impugnación. A efecto de garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por los artículos 112, 113 y 114 del Reglamento, el presente Acuerdo puede ser impugnado mediante el recurso de revisión.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 47, 49 incisos a), b) y f), 54 y 56 del Estatuto de MORENA; 19, 26, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de este órgano jurisdiccional:

ACUERDAN

PRIMERO. Se declara procedente la adopción de las medidas cautelares.

SEGUNDO. Se vincula a la **Comisión Nacional de Elecciones** en términos de la parte considerativa de la presente determinación.

TERCERO. Agréguese este proveído al expediente citado al rubro, para los efectos legales a lo que haya lugar.

CUARTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de 3 días a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** presentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**

**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**

**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**